

LAS RELACIONES INTERORACIONALES: VALORES EN EL SISTEMA Y EN EL DISCURSO

Elena Méndez

1. Uno de los planteamientos más habituales utilizados en el estudio de los distintos tipos de relaciones oracionales suele centrarse en los diversos mecanismos de expresión con que éstas se manifiestan: una vez reconocidos los contenidos designados, *causa, condición, tiempo*, etc., se pasa a la enumeración de los responsables de tales contenidos, es decir, los nexos subordinantes (pero también los coordinantes), así como toda la gama de expresiones que permita su reconocimiento. Sólo las relaciones de significación *condicional*, y algunas veces también las *concesivas*, han conocido mejor suerte, al prestarse además atención a las correspondencias existentes entre las formas verbales de los dos miembros del período.

Esta práctica, que comienza desde que se empieza a tomar contacto con la gramática de la lengua, se perpetúa también en los trabajos de investigación: así, títulos como *Oraciones consecutivas y concesivas en las Siete Partidas* o las *Oraciones causales en la Edad Media*, ambas de J. A. Bartol¹, son ante todo una exhaustiva clasificación de los distintos elementos capaces de expresar los tipos de relaciones estudiadas. En otros trabajos, la transparencia del título (*Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*², o «Las conjunciones temporales del español...»³) pone ya de manifiesto el enfoque, más *léxico* que *sintáctico*, dado al análisis.

Por ello, resulta desconcertante que en la mayoría de las Gramáticas, junto al polifuncional *que*, diferenciado en sus distintos valores gracias a su comportamiento

¹ Publicados en Salamanca, 1986 y Madrid, Paraninfo, 1988.

² J. L. Rivarola, Tübingen, Max Niemeyer Verlag, 1976.

³ R. Eberenz, en *Boletín de la Real Academia Española*, LXII (Cuad. CCXXVI), 1982, pp. 289-384.

sintáctico, los otros subordinantes que aglutinan significados variados no merezcan otro argumento que la pura intuición del estudioso. Es el caso de *cuando*, que puede ser interpretado como temporal, causal, condicional y concesivo; *como*, modal, comparativo, causal y temporal; *siempre que*, temporal y condicional; *después que*, temporal y causal, etc. Ahora bien, ¿es posible sistematizar las causas que motivan la adjunción de valores no específicos que presentan algunos nexos?

En las páginas que siguen intentaremos explicar a partir de un extenso conjunto de ejemplos medievales los cruces e interferencias entre distintos tipos de relaciones oracionales, cruces que hacen posible la polisemia de algunos subordinantes de significación básica *temporal*.

2. La *subordinación temporal* tiene como objeto situar temporalmente una acción respecto de otra, por lo que se convierte en el mecanismo lingüístico más complejo de manifestar relaciones temporales donde se aúnan todas las posibilidades que la lengua puede ofrecer: adverbios y locuciones adverbiales con valor temporal, y, sobre todo, el verbo que tiene un importante papel a la hora de vincular las acciones entre sí y respecto del tiempo enunciativo.

Este tipo de relación oracional puede rastrearse abundantemente desde los primeros textos literarios del castellano, en un época caracterizada, según se dice, por una estructura sintáctica «suelta» y desligada, donde las oraciones se suceden una tras otra sin más ligazón entre sí que las relaciones semánticas que las unen. Ello se explicaría, de acuerdo con A. Badía Margarit⁴, por «primitivismo sintáctico», pues «sabido es que las temporales constituyen una fase anterior a otros matices y que en los niños también preceden a otro tipo de subordinación»⁵. Este «primitivismo sintáctico» de los primeros textos, de los que *El Cantar de Mio Cid* sería el más claro exponente, progresivamente va transformándose en una madurez que se corresponde con la utilización de estructuras paratácticas y posteriormente hipotácticas, más o menos complejas. Opinión semejante es la mantenida por R. de Dardel⁶, para quien la creación de un sistema de conjunciones en las lenguas románicas sólo puede explicarse a partir de un período previo de predominio de la yuxtaposición, predominio debido al carácter oral del románico primitivo y al hundimiento cultural del mundo europeo, pues ambos fenómenos llevaban aparejado el que en la expresión lingüística no hubiera gran cantidad de subordinantes oracionales, sino sólo unos pocos fundamentales (los herederos de QUANDO, SI, QUOMODO, POST, etc.). Así explica Dardel, no sólo la

⁴ A. M^a Badía Margarit, «Dos tipos de lengua cara a cara», *Estudia Philologica in honorem D. Alonso*, Madrid, 1960, pp. 115-139.

⁵ Badía, art. cit., p. 118.

⁶ R. de Dardel, *Esquisse structurale des subordonnants conjonctionnels en roman commun*, Gèneve, Droz, 1983.

desaparición del sistema latino, sino la creación de nuevos sistemas para crear conjunciones románicas sobre la base de preposiciones o adverbios, más un elemento básico: el subordinante *que*.

Recientemente, R. Vila⁷ se cuestiona el porqué de esta supremacía de la relación temporal frente a otro tipo de relación, por ejemplo la espacial, igualmente básica y, sobre todo, tan vinculada a la temporal. Llega a la conclusión de que este mecanismo que es la subordinación temporal se justifica porque «suple -desde los mismos orígenes de la lengua- las deficiencias léxicas⁸ que el sistema de la lengua española posee para codificar la idea de *tiempo* en el ámbito de la oración simple⁹, constituyéndose así en elemento indispensable cuando la información temporal que aportan los verbos no es suficiente.

Por nuestra parte, no creemos que la supremacía de la subordinación temporal en los primeros textos literarios sea un rasgo de «primitivismo» lingüístico, tal como apunta Badía, sino que está en íntima conexión con el tipo de texto analizado, pues éste necesariamente ha de configurar actitudes discursivas distintas dependiendo de su contenido. Así, por ejemplo, si comparamos la organización sintáctica del *Cantar* con la de otros textos coetáneos, como los *Documentos lingüísticos*, observamos que el número de temporales que se puede rastrear, no sólo decrece, sino que está en franca minoría respecto de otro tipo de relaciones oracionales, como causales o condicionales. Esto no ocurre en textos de los primeros siglos sino incluso en etapas para las que ya se supone un alto grado de madurez sintáctica.

En nuestra opinión, no se trata tanto de establecer una cronología en la prioridad de los diferentes tipos de relación como de una distinción de instancias comunicativas que condicionan una determinada organización sintáctica: es un hecho que cualquier instancia comunicativa presupone implícitamente tiempo, por cuanto es en el tiempo donde tiene lugar y se desarrolla; pero es en la narración de los hechos pasados donde lo referido no necesita tanto ser situado respecto al tiempo enunciado como respecto de otros momentos del enunciado, porque como señala H. Weinrich, «narrar es un comportamiento característico del hombre que implica un desplazamiento de la acción más allá de la cotidiana temporalidad»¹⁰. Precisamente, porque la subordinación temporal es el mecanismo más completo de la explicitación temporal del enunciado es la preferida de la narración, y de ahí que esté presente en los primeros testimonios del castellano, pero no por «primitivismo lingüístico» sino porque esos primeros testimonios son épico-narrativos¹¹.

⁷ R. Vila, «Diacronía de la subordinación temporal», *Verba*, 15, 1988, pp. 205-214.

⁸ Deficiencias que no tiene la expresión locativa, dado que el sema de localización espacial se halla implícito: cfr. «Diacronía...», p. 210.

⁹ *Id.*, p. 212.

¹⁰ H. Weinrich, *Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*, Madrid; Gredos, 1974.

¹¹ Probablemente es a esto a lo que se refiere W. D. Stempel, cuando distingue dos tipos diferentes de relaciones oracionales, atendiendo al tipo de exposición: la exposición intelectual o lógica (*Intellektuale Darstellung*) se organiza sintácticamente mediante causales, hipotéticas, concesivas y temporales de anterioridad; mientras que la exposición épico-narrativa (*episch-temporale Darstellung*) se organiza pre-

En cambio, en otro tipo de instancias comunicativas apenas si tiene importancia la relación temporal entre oraciones, porque es el mismo acto enunciativo el que actúa de referencia temporal de lo enunciado, bien porque coexistan ambos tipos (tiempo de la enunciación y del enunciado), bien porque lo enunciado se presente en prospección. Entonces, no sólo son casi inexistentes las subordinadas temporales, sino que cuando aparecen se presentan con otros significados secundarios: causales (cuando hay coexistencia entre enunciado y enunciación), hipotéticas y concesivas (cuando lo enunciado se presenta en prospección).

3. Es importante señalar que las interferencias que vamos a analizar operan en dos direcciones: desde el tiempo y hacia el tiempo. Las primeras suponen la capacidad de algunos subordinantes temporales para expresar otros tipos de relaciones (*causales, hipotéticas, contrastivas*, etc.). Las segundas posibilitan que subordinantes no temporales puedan expresar relaciones de este tipo: *donde, como*, etc.

En realidad, cualquier relación existente entre dos acciones es en cierto modo temporal (aunque sólo sea por la linealidad de los enunciados y su transcurrir en el tiempo). En este sentido, los distintos desplazamientos en dirección al tiempo no serían más que una consecuencia lógica de este principio: relaciones cuantitativas, modales y locativas pasan insensiblemente a ser interpretadas como temporales (obsérvese además que la afinidad se intensifica por el hecho común de que todas ellas pueden venir introducidas de manera específica por un adverbio relativo, que es precisamente el que, en ciertos contextos, adquiere significado temporal: *cuanto, como, donde*).

Ahora bien, el prisma con el que interesa observar dos acciones puede ser otro que el temporal, predominando entonces las ideas de 'causalidad', 'concesión', 'hipótesis', etc. Ello podría explicar, en parte, los desplazamientos de las relaciones temporales hacia esos otros matices.

Por otra parte, no debemos olvidar que algunas de las interferencias pueden, además, ser inherentes a la época misma que estudiamos: con frecuencia se suele achacar a la lengua medieval deficiencias de elaboración propias del paso, o de la evolución, de una sintaxis «suelta», caracterizada principalmente por la parataxis, hacia una sintaxis más «trabada» y con mayor grado de elaboración, en la que la hipotaxis es ya un rasgo distintivo. Estos hechos quedarían reflejados no sólo en la inestabilidad de algunos nexos subordinantes, que terminaron desapareciendo, sino por la presencia de algún subordinante híbrido (por ejemplo: *tanto... fasta que*), muestra de

ferentemente mediante estructuras temporales de *posterioridad* y *coincidencia* y consecutivas; cfr. *Untersuchungen zur Satzverknüpfung im Altfranzösischen*, Braunschweig, 1964, p. 104 (cit. por R. Ch. Mäder, *Le proposizioni temporali in antico toscano*, Berna, Herbert Lang & Co., 1968, p. 20). Semejante es la distinción que propone F. Brunot, *La pensée et la langue*, 3ª ed., París, Masson et C^e, 1965, Livre XX, entre relaciones no lógicas (temporales) y relaciones lógicas (causales, consecutivas, finales, hipotéticas y concesivas).

la intención expresiva del hablante, incapaz en apariencia de deslindar sintácticamente dos o más ideas¹².

Las interferencias semánticas que se producen entre las diversas relaciones no suelen suponer la incapacidad de un subordinante para indicar relaciones que antes sí expresaba, pues más que de supresión hay que hablar de adjunción de valores nuevos que no poseía (habría que hacer aquí una excepción con los subordinantes temporales *pues* y *pues que*, que en determinado período dejaron de utilizarse para este fin, quedando definitivamente incorporados al paradigma de los subordinantes causales).

En este proceso de ampliación semántica de la que participan algunos nexos, R. de Dardel¹³ ha distinguido dos procedimientos diferentes para la etapa del *Románico Común*, que pueden hacerse extensivos a cualquier época y lengua:

- a) La ampliación semántica por medio de *metonimia* funciona del siguiente modo: en determinados contextos, una unidad que tiene la función *A* se deja interpretar como si tuviera la función *B*, hasta terminar siendo dos unidades funcionales, con el mismo subordinante, o significante, formal¹⁴. No siempre se llega al final del proceso: por ejemplo, *donde*, en castellano antiguo, sirvió en ocasiones para expresar relaciones temporales de 'coincidencia', y no por ello se convirtió en subordinante temporal. En cambio, otras circunstancias, por ejemplo *cuanto*, *como*, *tanto* sí pasaron a formar parte del paradigma de subordinantes temporales (*en cuanto*, *tanto que*, *en tanto que*, *assi como*, *como*), adjuntando esta función a la que ya tenían como subordinantes de *modo* o *cantidad*. Otras veces se propicia la desaparición del significado originario de un subordinante, quedando únicamente con el nuevo valor (por ejemplo, *pues que*, *pues*).

Estos cambios semánticos son, por su propia naturaleza, de carácter general, lo que permite que sean partícipes todas las lenguas de ellos. Esto es lo que explicaría que la evolución independiente de las distintas lengua románicas ofrezca en ocasiones los mismos resultados, sin que por ello nos hallemos ante tendencias heredadas del latín: es el caso de las correspondencias o paralelismos que pueden observarse entre fr. *puisque* y esp. *pues que*, o entre esp. *en tanto que* e it. *in tanto che*, esp. *asi como* e it. *si come*, etc. Cambios similares operan también en lenguas no románicas como el inglés o el alemán¹⁵.

- b) La acción *analógica* supone la inclusión de un subordinante en un contexto determinado (que en principio le es ajeno), a partir del hecho de que comporte

¹² Cfr. A. Narbona, *Las proposiciones consecutivas en español medieval*, Universidad de Granada, 1978, §§ 1.8.2 y 7.9.

¹³ Cfr. R. de Dardel, op. cit., §§ 6.5.1. a 6.5.3. (pp. 121-127)

¹⁴ Id. § 6.5.2.

¹⁵ Dardel, op. cit., pp. 122-123.

alguna función con otro subordinante: la correspondencia de ambos subordinantes en el valor *A* puede conducir a que se correspondan en el valor *B*, donde en principio sólo se hallaba uno de esos subordinantes. Al revés de lo que ocurre en la ampliación por metonimia, la acción analógica supone la inclusión del subordinante ampliado en entornos sintácticos desconocidos hasta entonces para él.

Hay que señalar también que en la adquisición de nuevos valores ambos procesos no son totalmente independientes. Así, la acción analógica viene favorecida, generalmente, por una cierta tendencia metonímica que facilita la inserción de ese subordinante en el contexto preciso: por ejemplo, el subordinante temporal *pues que* se deja interpretar fácilmente como 'causal': «post hoc ergo propter hoc», siendo esto lo que posibilita su inclusión en esquemas verbales no propiamente temporales:

«E pues que yo vine pedirte tuyo amor et gracia no me deve
enbiar vago, ca me ha pareçido de ti grand bondat et buenas
costumbres» (*Calila*, p. 206)

«... mas pues que yo perdí en ti la mi buena fama y el mi buen prez
[...] e perdí otrossi el cuerpo e la mi castidat [...] por muy mas ligera
cosa tengo de perder todas las mis palabras en ti» (*PCG*, I, 39b-40a)

Igualmente, la comunidad de subordinantes *causales* y *finales* suele explicarse por la estrecha afinidad entre ambas relaciones, que, sin embargo, se distinguen por el modo y la sintaxis posicional, siendo esa afinidad la que favorece la analogía que parte de las causales hacia las finales¹⁶.

4. La subordinación temporal se circunscribe a un tipo de instancia comunicativa muy concreto: la narración de los hechos pasados. Esto determina en gran medida que, a pesar de ser una relación poco compleja, apenas esté presente en algunos textos primitivos: documentos notariales, fueros, etc., sin que ello pueda corresponder a una inmadurez sintáctica propia de la época. En cambio, este tipo de subordinación es habitual en la poesía épica y en los textos narrativos en prosa, donde se hace necesario situar temporalmente las acciones de las que se habla.

Asimismo, esta característica es lo que justifica que sea el pasado la zona temporal a la que, por naturaleza, se adscribe con más facilidad la subordinación temporal. En cambio, los otros comportamientos del tiempo casi no están representados en comparación con el pasado.

¹⁶ Dardel, op. cit., pp. 124-125.

Al alejarnos de la narración de los hechos pasados, cambiamos de instancia comunicativa, y nos situamos en el momento de la enunciación: los ejemplos de que disponemos son en su mayoría afirmaciones de validez pretendidamente general. Las formas verbales empleadas en la subordinación temporal no tienen valor de presente *sensu stricto*, sino que se desprenden de otros matices, propios de este tiempo, pues cualquier acto de habla queda por sí mismo enmarcado por el presente del discurso: ello hace innecesario explicitar la relación temporal de dos acciones, pues siempre vendrán referidas al momento enunciativo. Sin embargo, si esa relación temporal parece hacerse explícita, cobra inmediatamente nuevos valores no temporales:

«Mios fijos sodes amos *quando mis fijas vos do*» (CMD, 2577).

«*Desque so tu disciplina*, quiero te dar soldada» (Apol., 194d).

«*Quando ella lo quiere*, plazem de coraçon» (id., 232c).

Cuando fuera de la narración de hechos pasados, la relación temporal de dos acciones no coincide con el momento enunciativo, están referidas al futuro, es decir, se presentan como prospectivas; y frente a lo que ocurre en las temporales referidas al pasado, en este tipo de relación temporal (también parece ocurrir con las temporales de presente), las personas verbales que aparecen son sólo los elementos que intervienen en la comunicación (*yo / tú*). Desde muy pronto, el castellano optó por el modo subjuntivo en la subordinada, lo que añade a la relación un fuerte grado de hipótesis y probabilidad. Así, en este contexto se hacen más fáciles las interferencias del *tiempo* con la *condición* y la *concesión*.

5. INTERFERENCIAS ENTRE RELACIONES LOCATIVAS Y TEMPORALES.

Este tipo de interferencias es fácilmente explicable, puesto que ambas relaciones son situacionales. Tal fenómeno existió ya en latín, y es de carácter general en todas las lenguas románicas, no porque desarrollen una tendencia heredada, sino porque el hecho responde a una tendencia natural a confundir los conceptos de 'espacio' y 'tiempo': así, adverbios de tiempo se utilizan para indicar referencias espaciales (un objeto puede estar *antes* o *después* de otro), y viceversa: adverbios locativos aparecen empleados temporalmente (un hecho puede estar *cerca* o *lejos* en el tiempo).

Sin embargo, dentro de las relaciones de subordinación, esta interferencia siempre se produce en dirección al tiempo, y se traduce en la capacidad de *donde* y sus variantes (*do*, *don*) para expresar relaciones temporales:

«Albar Fañez *do* llega tan apuesto / fincó sos inojos ante tod el pueblo» (CMC, 1317-18).

6. INTERFERENCIAS ENTRE RELACIONES MODALES Y TEMPORALES.

Por lo general, se producen también en dirección al tiempo. Este deslizamiento es explicable a partir del valor 'modal-comparativo': la semejanza de dos acciones implica a menudo sus relaciones en el tiempo; de *así como* se pasa a *a medida que*, valor que la secuencia *así como* tuvo en castellano antiguo, junto al de 'posterioridad inmediata':

«Eassi como el papa le començo a dezir las palabras de Dios que eran a salut e a onrra [...] fue el rey muy sannudo contra el» (PCG, II, p. 25).

Además de estas interferencias, que son las más habituales, encontramos ejemplos en donde los deslizamientos se producen en dirección al *modo*, o mejor, al contraste en paralelo de dos acciones:

«E *pues que* se allegauan / ponjan su avenençia, / en las bocas se besauan en señal de penjtencia» (PAlf, XI, en *Crest.*, II, p. 416).

El valor reiterativo de los imperfectos favorece la interpretación de *pues que* en el sentido de 'según' o 'conforme'.

Del mismo modo, el subordinante de 'anterioridad' *ante que* en castellano medieval adquiriría con frecuencia un valor modal-comparativo de preferencia, hecho que se veía favorecido por la tmesis de este subordinante:

«Et dize que me non aya reçelo, que *ante* tomaría el muerte *que* yo tome ningund daño» (CLucanor, p. 186).

«E juro e prometio que si alguno o algunos quisieren yr contra el por le fazer algund mal, que *antes* cortasen a el su cabeça *que* don Joan rresçibiese algun enojo» (Crón. Alf. XI, p. 394).

«Lucenda, *ante* quisiera que conocieras mi fe, *que* vieras mi carta» (Tractado, p. 21).

La tmesis, extraña en *después que*, favorece el valor comparativo de este ejemplo:

«E fue *despues* poblada *que* Troya fue destroida la segunda vez» (PCG, I, 9b).

7. INTERFERENCIAS ENTRE RELACIONES CUANTITATIVAS Y TEMPORALES.

Supone la incorporación de elementos de su origen cuantitativos, *cuanto*, *tanto*, al paradigma temporal. Este deslizamiento semántico se produce por el parentesco existente entre una y otra relación, a través de la idea de 'duración': la magnitud de un proceso es su duración en el tiempo¹⁷. Ello es lo que explica que el valor más frecuente de *cuanto* o de *en cuanto* en los textos medievales sea el de 'extensión' no precisable en el tiempo, esto es, el de 'simultaneidad': son equiparables a *mientras* (pues el valor de 'sucesión inmediata' es secundario y esporádico). Igualmente puede decirse de *tanto que*, *en tanto*, etc., que miden el transcurrir paralelo, pero independiente, de dos acciones, es decir, la 'concomitancia' (valor que también se encuentra en *mientras*).

La armonía existente entre ambas relaciones hace que las interferencias sean mutuas: no sólo de la cantidad en dirección al tiempo, sino también en la dirección inversa. Esto puede observarse en el valor que presenta el subordinante temporal *mientras* en contextos como los siguientes:

«Mientras más yrá más se arrepentirá» (*Corbacho*, 62).

«Mientras más me dizes y más inconvenientes me pones más la quiero» (*Celestina*, p. 32),

si bien el hecho de que ocurra esporádicamente explica que no se haya consolidado para este fin.

8. INTERFERENCIAS ENTRE RELACIONES CAUSALES Y TEMPORALES.

En todas las épocas del idioma las fronteras entre 'tiempo' y 'causa' han sido poco rígidas, pudiéndose así producir numerosas interferencias que parten del 'tiempo' en dirección a la 'causa'.

Son bastantes las subordinadas temporales susceptibles de dejar que se interprete la relación que introducen como causal (*cuando*, *de que*, *desde*, *después que*, etc.) e incluso alguno ha dejado definitivamente el paradigma de los subordinantes temporales para incorporarse al de los causales (*pues*, *pues que*, *ya que*)¹⁸.

Al distinto interés que han suscitado, hasta ahora, uno y otro tipo de subordinación (hay muchos más estudios sobre las causales que sobre las temporales)

¹⁷Por ello no debe extrañar que algunos sustantivos como, por ejemplo, *tiempo*, *año* puedan funcionar como consecuentes de *cuanto*.

¹⁸Véase Kretschmann, *Die Kausalsätze und Kausalkonjunktionen in der altspanischen Literatursprache*, 1936, pp. 21 y sigs., cit. por J. A. Bartol, *Oraciones causales*, p. 113 (también este autor analiza dichas interferencias); véanse también los pasajes correspondientes en J. Herman, *La formation du système roman des conjonctions de subordination*, Berlin; Akademie Verlag, 1963, y en R. de Dardel.

obedece el que los cruces entre ambas relaciones hayan sido estudiadas siempre desde el punto de vista de la 'causa'.

Así, la razón fundamental que se ha barajado hasta ahora es de naturaleza semántica. El deslizamiento obedece a la estrecha afinidad entre unas relaciones y otras: una circunstancia temporal cuya realización sea, preferentemente, anterior a la acción principal, se deja interpretar como la causa que origina esa acción principal: es el viejo principio *post hoc ergo propter hoc*. Es decir, la adjunción de la función causal en ciertos nexos temporales se produce por metonimia. Esto explica que dichas interferencias sean generales en latín y también en las diferentes lenguas romances, sin que por ello se trate de una tendencia heredada¹⁹.

Igualmente, explica que las subordinadas temporales que pueden adquirir dicho valor expresen (*después que, pues que, desque, etc.*) o puedan expresar (*cuando*) relaciones de 'posterioridad', siendo incompatibles con tal valor los subordinantes de 'anterioridad' (*antes que*), los de 'simultaneidad' (*mientras*) y los de 'coincidencia' con el momento inicial o final de una «acción-duración» (*desde que, hasta que*).

Ahora bien, lo que hasta el momento parece quedar en suspenso es qué tipo de relación causal puede introducir, o introducen habitualmente, los subordinantes temporales, y, lo que es más importante, en qué tipos de contextos discursivos se produce.

Como se sabe, existe una controvertida polémica sobre la necesidad de diferenciar en nuestra lengua dos tipos de relaciones causales²⁰, que pudieran corresponderse con la distinción que se hacía en latín, entre explicativas causales y subordinadas causales, distinción basada en el empleo de conjunciones diferentes: *NAM* y *ENIM* introducían las explicativas y enlazaban términos equifuncionales, *QUOD*, *QUARE* y *QUIA* introducían subordinadas causales²¹.

Sin embargo, como en castellano no parece existir tal distinción en el seno de los subordinantes causales, se hace más difícil poder mantenerla fundada en los mismos términos.

¹⁹ Hay autores como J. A. Bartol que prefieren pensar en una herencia directa para los valores causales de *cuando*: «ya en latín *quando* podía ser utilizado como indicador de causa, y de ahí pudieron tomar sus descendientes romances ese mismo valor» (*op. cit.*, p. 165). Aunque, tras analizar los argumentos que sobre el origen del valor causal de *QUANDO* expone Kretschmann (p. 31), termina pensando que carece de importancia cuál pueda ser el origen de dicho valor (cfr. *op. cit.*, p. 165).

²⁰ No pretendemos de ningún modo hacer un estudio exhaustivo sobre una cuestión que cuenta con tan extensa bibliografía, lo cual podría, además, alejarnos de nuestro trabajo. Por ello, este breve resumen está basado en el magistral estudio que sobre este tema realizó R. Lapesa, estudio en el que con razones sintácticas de peso defiende la distinción de dos tipos de subordinadas causales: «Sobre dos tipos de subordinación causal», *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, 3, Universidad de Oviedo, 1978, pp. 173-205.

²¹ W. Meyer-Lübke, *Grammaire des langues romanes*, III, *Syntaxe* (trad. por A. et G. Doutrepoint), Gênevè-Marseille, 1974 (reimpr.), § 583.

Así, algunos autores como Gili Gaya o Hernández Alonso²² se resisten a mantener la existencia de dos tipos de relación causal en español. Otros autores, por ejemplo R. Seco o M. Seco, sostienen que hay diferencias, pero no saben muy bien explicarlas.

La primera Gramática castellana que distinguió dos tipos de relaciones causales fue la de A. Bello, quien señaló que cada tipo se correspondía con una distinta naturaleza del elemento introductor de la causa *porque* conjunción, introductor de *causa lógica*, «el fundamento que hemos tenido para enunciar la primera», mientras que *porque* adverbio relativo, «presenta en la proposición subordinada la causa, y en la frase subordinada el efecto»²³.

Estas reflexiones de A. Bello dejaron huella en las *Gramáticas* de la Academia, pues a partir de 1924 distinguen coordinadas causales y subordinadas causales²⁴.

Existen otros autores que basan su distinción en otros motivos: por ejemplo, Menéndez Pidal²⁵ habla de conjunciones que sirven para recordar el motivo conocido, y conjunciones que se emplean para expresar la causa. Luis Santos Río²⁶ distingue causales explicativas y causales no explicativas o causales propiamente dichas, a las que corresponden nexos sintácticos diferentes (posteriormente, ambos bloques conocen nuevas subdivisiones). R. Lapesa, siguiendo las doctrinas de A. Bello, pero basándose en el distinto comportamiento sintáctico que presentan, establece dos tipos de relación: *causales del enunciado* y *causales de la enunciación*. Ambas son subordinadas, pero la relación que mantienen con el «efecto» es distinta: en las *causales de la enunciación* la relación entre los dos miembros es de independencia, pero no son coordinadas, pues «ambas están subordinadas a un verbo implícito de declaración, interrogación, mandato, voluntad o afecto, representativo del acto lingüístico de emitir el mensaje con la modalidad correspondiente en cada caso»²⁷; en cambio, en las *causales del enunciado* la relación que se establece es de subordinación, y en ellas la conjunción correspondiente introduce «una circunstancia, factor, móvil, etc. que origina o provoca la acción enunciada en la oración principal»²⁸.

²² S. Gili Gaya, *Curso superior de sintaxis española*, 9ª ed., Barcelona, Bibliograf, 1967, §224; C. Hernández Alonso, *Sintaxis española*, 4ª ed., Valladolid, 1979, pp. 124-126; este autor, en su *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1984, aunque elogia los argumentos formulados por Lapesa en defensa de la distinción, no parece luego mantenerla.

²³ A. Bello, *Gramática de la lengua castellana* (con las notas de R. J. Cuervo), estudio y edición de Ramón Trujillo, Madrid, Arco Libros, 1989, § 991.

²⁴ Excepto en el *Esbozo de la nueva gramática de la lengua española* (Madrid, 1973), obra en la que participó Gili Gaya, quien, como hemos visto, no compartía tal distinción.

²⁵ *Cantar de Mio Cid. Texto, gramática y vocabulario*, I, 5ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1976, § 196 (pp. 395-396).

²⁶ Semántica, pragmática y sintaxis en los modelos lingüísticos generativos: la teoría de la presuposición, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Salamanca, 1976, pp. 270 y sigs. (citamos a través de la referencia de J. A. Bartol, op. cit., pp. 18 y sigs.).

²⁷ Lapesa, «Sobre dos tipos...», p. 203.

²⁸ Lapesa, art. cit., p. 204.

Como hemos venido observando, los desplazamientos hacia la 'causa' se dan, por lo general, en los casos en que la temporal viene referida al presente, coincidiendo así con el acto de habla.

Sin embargo, también se han recogido algunos ejemplos en donde las interferencias se producen en contextos narrativos de pasado. En ellos es posible todavía reconocer un valor temporal, si bien está estrechamente ligado al significado causal:

«Et *desque* el venador non pudo aver al gamo, desfuziose dele et tornose» (*Calila*, p. 222).

«Pues que vieron que nos se dexaua llamar señor del mundo, llamaron lo «el muy grand obispo»» (*PCG*, 107a, cit. por Bartol, op.cit., p. 135)²⁹

«... et *desque* mucho duro la contienda entre nos, fallamos entramos por nuestra pro de nos avenir» (*CLucanor*, p. 107).

«Et *pues* vio que no avia de quien se catar, tracto con los moros de Murçia» (*LArmas*, p. 131)³⁰.

«Pero *desque* mucho les afincaba, dixo me quel dixeran que tenian que Ihesu Christo que fuera criado et nasciera...» (*LEstados*, p. 425).

«...cobdicio fer fornicio, *desque* con vino estava» (*LBA*, 539d).

«E estudo alli fasta ora de nona e octava que vernia alguno a llamarlo para comer. E *desque* non venia alguno, fue al abbat e preguntole...» (*Exemplos ABC*, nº 425, p. 331).

«*Desque* vj que se quexava, / por saber de ssu querella / pregunté a vna donzella...» (*Canc. Baena*, en *Crest...*, II, p. 497).

En muchos de los ejemplos se observa un diferente comportamiento verbal al que se establece dentro del período temporal, lo que ayuda a interpretar la relación como causal. Así, por ejemplo, los subordinantes de 'posterioridad' no suelen combinarse con imperfecto cuando la acción principal se expresa en pretérito, debido a que el valor temporal de 'coexistencia' del imperfecto es incompatible con ellos.

En cuanto al tipo de relación causal, todos los ejemplos, además de no superar las transformaciones en consecutivas introducidas por *luego* ni en condicionales (mecanismos ambos propuestos por R. Lapesa), responden perfectamente a la pregunta ¿por qué causa sucede lo que acontece en la principal?, razón por la cual pertenecen al grupo que viene denominándose *causales del enunciado*: las subordinaciones introducidas por los nexos temporales *desque*, *pues* y *pues que* dependen de la principal.

²⁹ En cambio, los otros ejemplos citados por J. A. Bartol que preceden a éste no creemos que sean causales.

³⁰ Aunque *pues* se había incorporado tiempo atrás al paradigma causal, creemos ver en el ejemplo un cierto valor temporal.

Puede ocurrir también que un subordinante temporal se inserte en un período cuyos verbos estén en pasado, pero cuyo contexto discursivo no sea una narración de hechos pasados, sino que reproduzca el acto discursivo de un emisor, el juglar, que se dirige a su público apelando a su atención, es decir, el contexto es un acto enunciativo:

«Dexar vos quiero desto, assaz vos he contado / non quiero más dezir [...] / pero non olvidemos al apostol honrado, / fijo del Zebedeo, Santiago llamado. / Fuerte mient quiso Dios a España honrar, / *quand al apostol quiso i enviar*» (F. Glez, 153 y 154a-b, en *Crest.*, I, p. 173).

Por ello, ambos miembros del período se subordinan a un verbo representativo del acto lingüístico de emitir el mensaje, pero entre ellos mantiene una relación de independencia, que queda reflejada por la marcada pausa que separa un miembro de otro. Podemos comprobar, además, que pertenecen al grupo de *causales de la enunciación*, sometiéndolas a las transformaciones propuestas por R. Lapesa:

- a) Admite la principal la transformación en consecutiva con *luego*: «Dios quiso enviar (/envió) al apostol a España, luego la quiso honrar».
- b) La subordinada puede convertirse en condicional: «Si envió al apostol [es que] quiso honrar a España».

Pero, sobre todo, la subordinación introducida por *quando* puede aparecer como respuesta a la pregunta «¿qué fundamento tiene el juglar para decir que Dios quiso honrar a España? -Que Dios mandó a Santiago a España».

Existen también ejemplos en los que se reproduce lo emitido en un acto de habla (*discurso proferido* o *estilo directo*), entre un emisor (un *yo*), que puede aparecer como sujeto del enunciado, y un receptor, que también puede estar presente en el enunciado. En estos casos se observa una cierta independencia entre los miembros del período temporal, pues los tiempos verbales de las acciones expresadas se orientan independientemente con respecto a dicho momento enunciativo. A pesar de ello, es posible observar que la relación entre ambas es una verdadera relación de 'causa' a 'efecto':

«*Quando en Burgos me vedaron conpra y el rey me ha ayrado / non puedo traer el aver, ca mucho es pesado*» (CMC, 90-1).
«*Mas despues que de moros fue, prendo esta presentaia*» (*id.*, 884).

«Alegre es el pastor con sus corderos / *quando le vinyen enteros*
(SM^aEgipcica, 892-3).

«Quanto escrivien ellos, ella lo emendava / Esso era bien firme,
lo que ella laudava: / Parece que el riego todo de ella manava,
Quando a menos della nada non se guiava» (Milagros, 22).

«Mas pues que yo perdí en tí la mi buena fama y el mi buen prez
[...] e perdí otrossi el cuerpo e la mi castidad [...] por muy mas
ligera cosa tengo de perder mis palabras en tí» (PCG, I, 39b-40a).

«Et pues que yo vine pedirte tuyo amor et gracia, non me debes
enbiar vagar, ca me ha paresçido de tí grand bondat...» (Calila,
p. 206).

«Pues que la mi señora con otro fue casada / la vida deste mundo
yo non la precio nada» (LBA, 791).

En estos casos la *causa de la enunciación* y la *causa del enunciado* parecen coincidir: la causa introducida por un elemento temporal (pues siempre es posible reconocer algo de su primitivo valor como tal) responde no sólo al fundamento que se tiene para enunciar lo dicho en la principal, sino que también es la causa que lo origina. La orientación independiente de ambas acciones se traduce en un empleo diferente de los tiempos verbales: la acción principal en presente vincula el enunciado con el momento de habla, es decir, hace coincidente enunciado y enunciación. El verbo subordinado en pasado nos sitúa exclusivamente en el enunciado (alejándonos de la coincidencia anterior) y se reconoce como la causa que origina lo expresado en la principal (de ahí la necesidad de que sea la subordinada la que se exprese en pasado). Pero, además, es también el fundamento que se tiene para emitir lo dicho en ella. Estaríamos entonces en un grupo distinto a los propuestos por Lapesa, y que participaría de las características de ambos.

Un ejemplo que se aparta de los anteriores por sus especiales características es el siguiente del *Cantar de Mio Cid*:

«Mio Çid Roy Diaz, el que en buena ora çinxo espada posó en
la glera *quando nol coge nadi en casa*» (58-59).

Para Menéndez Pidal³¹, que interpreta este ejemplo como causal, la subordinada introduce el motivo conocido que origina la acción principal. La distinción propuesta por este autor entre causales *de causa conocida* y causales de *causa efectiva o real*

³¹ Menéndez Pidal, op. cit., I, § 345 (pp. 308-309).

podría corresponderse con la practicada por Bello entre causales *de causa lógica* y causales *de causa real*, si bien, como señala Lapesa, en este ejemplo la causa expresada por la subordinada es la *causa real*, «aunque la forzada inhospitalidad fuese conocida por cuantos hubieran oído o leído los versos anteriores del cantar cidiano»³². Se trata, por tanto, de lo que denominamos *causal del enunciado*.

Sin embargo, el comportamiento verbal de este ejemplo merece ser comentado por extenso: tenemos, como en los ejemplos anteriores, una discordancia temporal entre los verbos del período causal que es anómala, pues es el verbo principal (el efecto) el que se expresa en pasado (*posó*), mientras que es el subordinado (*coge*) el que aparece en presente, situación, pues, inversa a los ejemplos anteriores citados. La oposición temporal que tiene como referencia el momento de habla no es la que rige en este caso: una acción temporalmente presente no puede ser la causa que origine una acción ya pasada. Esto nos lleva a buscar otros valores que tengan su razón de ser en el peculiar comportamiento verbal del *CMC*.

S. Gilman³³, al estudiar el funcionamiento de los tiempos en el *Poema*, intenta sistematizar ese continuo juego de formas verbales que pierden por completo su valor temporal, adquiriendo significación sólo a partir de rasgos aspectuales que únicamente tiene validez en el *CMC*, debido a las tan especiales características de la obra.

Para este autor, el salto, aparentemente ilógico, entre pasado y presente, es sólo un fenómeno estilístico, pues no aparece sino en los trozos narrativos³⁴. Pese a su combinación con pretéritos, no hay que considerar el presente del *Cantar* como «histórico» (pues no suele aparecer con verbos perfectivos). El presente se opone al pretérito como tiempo de los que no tienen singularidad heroica (en general, sin sujeto expreso), frente al héroe, cuya referencia siempre aparece en pretérito. El presente sirve también como elemento descriptivo, para ordenar el mundo próximo al héroe. Puesto que el papel descriptivo lo ocupa básicamente el presente, el imperfecto toma el papel narrativo principal (además de otros valores estilísticos).

Las observaciones de Gilman se corresponden perfectamente con lo que ocurre en el ejemplo que comentamos: tras una larga tirada de imperfectos narrativos, la figura del héroe irrumpe en la escena como sujeto de un pretérito: «Mio Çid el que en buena ora çinxo espada». Nos hallamos, pues, ante la alternancia entre pretérito (tiempo del héroe) y presente (tiempo de los que rodean al héroe: en este caso, los que no lo acogen en sus casas).

Ahora bien, en nuestra opinión, sin rechazar las afirmaciones de Gilman, el comportamiento verbal que nos ocupa obedece a cambios relacionados con la

³² Lapesa, art. cit., p. 176.

³³ S. Gilman, *Tiempo y formas temporales en el Poema del Cid*, Madrid, Gredos, 1961.

³⁴ En lo que respecta a los ejemplos temporales que hemos recogido de esta obra, la ruptura de tiempos obedece a la diferencia lingüística entre enunciado y enunciación (cfr. por ejemplo vv. 90-91 y 884).

diferenciación de instancias comunicativas: el juglar, como narrador de los acontecimientos del héroe, da cuenta de sus andanzas. Véase:

«Partios dela puerta, por Burgos aguijaua, / Llegó a Santa María,
luego descaualga; /... / Cabo Burgos essa villa en la glera
posaua, / Fincaua la tienda e luego descaualgaua».

Después de esta larga tirada de imperfectos, que tienen sin duda valor narrativo, al juglar le interesa por algún motivo especial retomar un acontecimiento que acaba de relatar y cambia de instancia comunicativa: se dirige a su auditorio, que durante la narración mantendría una actitud pasiva, y establece una relación dinámica con él, haciéndole participar en el acto comunicativo. El juglar en ese momento se hace responsable de su discurso, de su hablar (hasta ese momento narra los acontecimientos como los sabe o como se lo han contado, sin cuestionarse lo que tienen de verdad): remite a un hecho pasado, no sólo a la historia, sino también pasado con respecto a su discurso actual («Mio Çid [...] el que en buena ora çinxo espada, / posó en la glera ...»). A continuación le interesa explicar o justificar el porqué de su narración anterior y el porqué de su insistencia. En este sentido, el presente *acoge* («quando nol *coge* nadi en casa») se relaciona, por un lado, con el pasado del héroe que se ha narrado (tendría, pues, valor 'pasado'), y como tal es la causa «real» que obliga al héroe a acampar en la glera; por otro lado, se vincula con el momento de discurso, dinámico y real, que se produce entre el juglar y su público. Lo que pretende, pues, es aclarar qué fundamento ha tenido él como narrador para decir «Cabo Burgos essa villa en la glera *posava*», dando con ello más importancia a la prohibición real que desencadena tal falta de hospitalidad entre buenas gentes. E insiste luego otra vez: «Assi posó mio Çid commo si fosse en montaña».

En nuestra opinión, en este ejemplo vuelve a manifestarse una doble relación de causalidad: en primer lugar, la suboración introducida por *quando* es la *causa real* del hecho enunciado en la principal, responde a la pregunta ¿qué causa produce la acción principal? (es, pues, *causal del enunciado*). En segundo lugar, la suboración introducida por *quando* justifica el fundamento que se tiene para expresar la acción principal. Es, por tanto, una *causal de la enunciación*, hecho que se refleja en el especial comportamiento verbal: las acciones principal y subordinada son también cosubordinadas a un verbo implícito de *decir*.

Como estamos viendo, en todos estos ejemplos el valor causal de la relación se desprende de la vinculación del período con el momento del discurso: los nexos temporales introducen una acción que no necesita hacer explícita la circunstancia temporal en que se ve envuelta la acción principal, pues dicha circunstancia viene suficientemente aclarada por el momento real del discurso. En muchos casos se trata de reproducciones de actos comunicativos: en textos narrativos, esto se refleja en el paso al estilo directo.

La relación causal puede establecerse entre los dos miembros del período, con lo que nos hallamos ante una *causal del enunciado*:

«Esto gradesco al Criador / *Quando he la graça de don Alfonso mio señor*» (CMC, 2043-4; véase también v. 3405).

«Ved quál ondra creçe al que en buena ora naçio / *Quando señoras son sus fijas de Navarra e de Aragón*» (*id.*, 3722-3).

«*Quando no as ciencia, / de cantar otra misa, ni as sen, nin potència, / viedote que non cantes, metote en sentencia*» (Milagros, 225a-c).

«*Desque so su disciplina, quiero te dar soldada*» (Apolonio, 194d).

«*Desque vos veyen biuda, / sola sin compañero, non sodes tan temida*» (LBA, 743a-b);

o entre la subordinada introducida por el nexo temporal y el acto de decirlo o desearlo, con lo que estamos ante una *causal de la enunciación*, en la que los dos miembros del período se subordinan a un verbo implícito, de *decir*:

«Grado a Dios Aquel que esta en alto / *Quando tal batalla avemos arrancado*» (CMC, 792-3).

«E dixo «Benedicto el Criador, mucho *quando Josep mio fijo es bivo*, yo lo e veer antes que muera» (Fazienda, 57).

«*Quando ella lo quiere, plazem de coraçon*» (Apolonio, 232c; véase también 342c-d, 343c, 382d, 421c-d, 441a-b).

«Mas pero digo yo a esto que, *pues que omne non puede escusar la muerte nin foyr della*, deue morir lo mas onrradamiente que pudiere» (PCG, I, 392).

«*Desque la ley avemos / de Cristo a guardar, / de su muerte devemos / dolernos e acordar*» (LBA, 1509).

«Par Dios» dixo el mercader «yo so escarnjdo *quando me vos osades mentir*» (Estoria Guillelme, en Crest., II, p. 453).

Quizá también pudiera analizarse como causal el siguiente ejemplo, que presenta la particularidad de no ir introducido por los habituales *quando*, *desque* y *pues que*, sino por *en tanto que*; aunque esta combinación de elementos es propia de una locución temporal, el valor consecutivo de *tanto que* ha podido cruzarse y hacer posible la interpretación causal:

«Porque aquel que ama, el mesmo se ata e se mata, e se faze de señor siervo, *en tanto que todos quantos vee se piensa que le usurpan su amor*» (Corbacho, 53; véase también p. 140).

Es también posible que dos elementos temporales introduzcan sendas subordinadas causales:

«Mas *quando al non puedo desque so violada / pendre vuestro conseio, la mi nodriça ondrada*» (*Apolonio*, 12a).

Como habrá podido comprobarse, la mayoría de los ejemplos hasta ahora analizados se dan en unas circunstancias comunicativas muy concretas: por lo general, hay alguno de los miembros del período -el principal, o ambos- un verbo en presente que vincula el enunciado con el momento enunciativo, reproduciendo éste.

Minoritarias, en cambio, son las interferencias entre 'tiempo' y 'causa' en contextos narrativos. Se observa, además, que en estos casos no aparece nunca *cuando*, sino sólo subordinantes específicos de 'posterioridad' como *desque*, principalmente, y también *pues que* o *después que*, elementos que introducen una acción anterior a la principal, y que puede ser interpretada fácilmente como la causa de esa acción.

9. INTERFERENCIAS ENTRE RELACIONES TEMPORALES Y CONDICIONALES.

En los textos más antiguos las interferencias entre temporales y condicionales son también muy intensas. Se producen siempre en dirección a la condición, siendo precisamente *cuando*, por ser el subordinante temporal de significación más vaga e imprecisa, el que mejor se encarga de expresarla, si bien se han recogido algunos ejemplos con *desque* o *luego que*.

R. de Dardel, al hablar de las nuevas funciones adquiridas por el subordinante QUANDO en «Románico Común», explica este deslizamiento semántico hacia la condición como un caso de metonimia. Pero en castellano se observa que para que un elemento temporal pase a expresar condición, han de darse circunstancias especiales en relación con los distintos tipos discursivos, lo que queda reflejado en los morfemas de persona y en el empleo de tiempos y modos verbales.

Se puede decir que, habitualmente, cuando se rompe la correlación de tiempos en el período temporal la relación se desliza insensiblemente hacia otros valores, causales o condicionales, siendo unas veces el sentido general del texto lo que nos lleva a inclinarnos por una u otra interpretación. En otros casos, la presencia del modo subjuntivo con tiempos de futuro o imperfecto determina que esa relación ofrezca valor condicional.

Al igual que ya había sido observado en los deslizamientos del 'tiempo' a la 'causa', los que se producen hacia la 'condición' no suelen darse en entornos narrativos; antes se prefieren los contextos de futuro ya que lo que todavía no se ha

realizado entra dentro de lo posible, pero no de lo seguro. Esto en las temporales se acentúa aún más, pues es inherente al castellano el empleo del subjuntivo en estas relaciones prospectivas, con lo que la relación se tiñe de un cierto matiz hipotético que permite la interpretación condicional de *cuando*.

En contextos narrativos, las interferencias viene propiciadas porque *cuando* (o cualquier otro subordinante de los mencionados) se inserta en un esquema verbal típicamente condicional:

«Enbióle dezir que, *quando puesto era* / pensasse de venir, entrasse en carrera; / que él non tornarie nin ixtrie de la era» (*Alex.*, 2193a-c).

«Et dioles enxiemplo de la candela que *quando estudiесе baxa*, non daua tamanna lumbre commo ssi estudiесе alta» (*Setenario*, 116).

«Ca si lo fiziesen et lo fallasen los moros luenne del agua, podrian ser todos muy ligeramente perdudos et desbaratados. Ca *desque grant gente de moros llegase a la hueste de los christianos*, non podria la hueste de los christianos andar, et si fuese el agua lexos, o morrian todos de sed o avrian a descabdellarse...» (*LEstados*, p. 355).

Este último ejemplo presenta una secuencia alternada de estructuras condicionales y temporal, que parece garantizar idéntica interpretación semántica en todos los casos.

En afirmaciones de carácter general y sentencias, formuladas en presente-tiempo que por sus características especiales es el que mejor se adecua a este tipo de contextos-, suele *cuando* tener valor condicional. El tiempo del verbo subordinado puede estar en presente o en pospretérito:

«*Quando Dios non lo quiere*, non val composicion» (*Alex.*, 497c).

«Et que non ría mucho, que *quando mucho rie* non le dubdaran tanto los omnes» (*Poridad*, 39).

«*Quando yo meto mientes*, / muy alegre seria / con lo que otros tristes / veo cada día» (*Proverbios morales*, p. 102).

«*Luego que otra cosa veela* querria aver o traer» (*Corbacho*, 139).

En la mayoría de los ejemplos condicionales, *cuando* se construye con futuro de subjuntivo o imperfecto del mismo modo, tiempos que aportan un alto grado de hipótesis e irrealidad, favoreciendo el paso del valor temporal al condicional. Además,

se observa en casi todos ellos un cambio de modalidad en los miembros del período, hecho que pudiera también propiciar las interferencias:

«Et quando le uiniere uoluntad de fazer alguna cosa, conuiene que la torne con so seso et que sea sennor de su uoluntad» (*Poridad*, 36).

«Et quando falardes algunas que non an muy buen recado, tened por çierto que yo las fiz poner en este libro» (*LCaballero*, p. 40).

«Quando tal amigo touieredes, consejo vos que nunca fagades mucho por le sacar de aquel mester» (*LEnfenido*, p. 186).

«Quando oviere guerra con otro equal de si, deuela fazer guardando a si de danno ...» (*LEstados*, p. 341; véase también p. 354).

Igualmente, creemos que es el hecho de tener modalidades diferentes lo que proporciona valor condicional a *cuando* en los siguientes ejemplos:

«Quando las non queredes, ya canes traidores, / ¿Por qué las sacauades de Valençia sus honores?» (*CMC*, 3263).

«Pues que el arçobispo, bendicho e consagrado, / de palio e de blago e de mitra onrado, / con pontifical, no es destos apoderado, / ¿por qué el simple clérigo es desto osado?» (*LBA*, 449).

Entre 'tiempo' y 'condición' no hay relación tan estrecha como entre 'tiempo' y 'causa', por lo que el acercamiento entre ambas relaciones sólo puede darse cuando el contexto verbal lo favorece: el empleo de subjuntivo -especialmente de futuro- aporta la hipótesis necesaria para que ello sea posible, y para que sea fácil la interpretación condicional de *cuando*.

En otros contextos de pasado las interferencias sólo son posibles por analogía con la estructura sintáctica más característica de las condicionales: *cuando* se inserta entonces en estructuras semejantes a *si tuviese... daría, si tuviese... daba, si tuviese... diera*.

10. INTERFERENCIAS ENTRE RELACIONES TEMPORALES Y CONCESIVAS.

No suelen ser frecuentes los deslizamientos del 'tiempo' a la 'concesión' en castellano medieval. En realidad, la mayoría de los ejemplos podrían incluirse en el apartado anterior, como otras muestras de cruce entre condicionales y temporales, pues las causas que provocan esos deslizamientos son similares. Sin embargo, el

contexto general favorece la interpretación concesiva, pues en la mayoría de los ejemplos la subordinada introducida por un elemento temporal manifiesta, aunque sea implícitamente, una dificultad para el cumplimiento de la principal.

El elemento temporal que con mayor facilidad adquiere valor concesivo es *cuando*, y en algún caso también *desque* (con valor temporal de 'coincidencia').

En pasajes narrativos unas veces es el sentido general del texto el que favorece la interpretación concesiva, pues no se refleja en un comportamiento especial de los verbos del período:

«El uno dellos llegó a tan grand pobreza quel non fincó en el mundo cosa que pudiese comer. Et *desque fizo mucho por buscar alguna cosa que comiesse*, non pudo aver cosa en el mundo sino una escudiella de altramizes» (*CLucanor*, p.9).

En otros ejemplos la interpretación concesiva sí se corresponde con un comportamiento verbal determinado: el empleo del imperfecto de subjuntivo en el miembro subordinado, proporciona las dosis suficientes de alejamiento que determina que la dificultad sea sentida sólo como hipotética:

«Et tantos fueron los moros que suso en la espesura de las olivas fallaron que mataron et prendieron, que *quando mas de aquellos non ouiesse*, por todos seyendo los estroydos, fuera la buena andança de los cristianos muy grand asaz» (*Crón. particular SFernando*, en *Crest.*, I, p. 315).

«Et *quando por todo esto non lo dexase*, que lo devía dexar por la reyna, su muger, et por un su fijo muy pequennuelo que dexara» (*CLucanor*, p. 57).

Fuera de contextos naratiivos, las concesivas introducidas por *cuando* se encuentran en afirmaciones de validez pretendidamente general:

«*Quando pensares que tienes algo no tienes nada*» (*Doze sabios*, 105).

«Et *avn quando dizèn verdat de las cosas que les acaesçe*, dizen las gentes que chufan» (*LCaza*, p. 105).

«Piensa que *quando pensares que tyenes algo*, non tienes nada» (*Corbacho*, 175).

o insertadas en un diálogo, con la peculiaridad de que principal y subordinada responden a modalidades diferentes:

«Et despertó a su muger et dixole: - Fabla quedo, que yo he sentido ladrones que andan ençima de nuestro tejado, et dime, quando los sintieres çerca de aquí: - ¡Ay marido! ¿Non me dirás de qué llegaste tantas riquezas commo avemos? Et *quando yo non te quisiere responder*, sígueme preguntando fasta que te lo diga» (*Calila*, 109).

11. INTERFERENCIAS ENTRE TEMPORALES Y CONSECUATIVAS.

Estas interferencias se producen sólo en época medieval como consecuencia de lo que podríamos llamar inmadurez sintáctica: se origina un subordinante híbrido ante la incapacidad que tiene el hablante (o escritor) de ordenar separadamente dos ideas sucesivas, que, por otro lado, son afines: el resultado o consecuencia al que se ve abocada una acción y el límite temporal de esa misma acción.

La correlación *tanto... fasta que* es prueba de lo que decimos. Se documenta especialmente en el s. XIII, pero pierde vigencia en el XIV, para dejar de documentarse ya en el XV³⁵:

«*Tanto* las rogo *fasta que* las assento» (*CMC*, 2803).

Pero también la correlación *quanto mas ...fasta que* es híbrida:

«Et fuxo *quanto mas* pudo *fasta que* se metio en la ysla de Xucar» (*PCG*, II, 551b).

Estas construcciones híbridas son redundantes, pues *fasta que* señala explícitamente el término de una acción, hecho que es inherente a la propia correlación consecutiva.

RELACIÓN DE FUENTES.

Alfonso X, *Primera Crónica General de España* (ed. de Ramón Menéndez Pidal, 2 vols., 3ª reimpr., Madrid, Gredos, 1977).

Id., *Setenario* (ed. de K. H. Vanderford; estudio preliminar de R. Lapesa), Barcelona, Crítica, 1984.

Almerich, *La fazienda de Ultramar* (ed. de Moshé Lazar), Salamanca, 1965.

³⁵ Véase A. Narbona, *op. cit.*, p. 50.

- Berceo, Gonzalo de, *Milagros de Nuestra Señora* (ed. de A. G^a. Solalindé), 7^a ed., Madrid, Clásicos Castellanos, 1968.
- Calila e Dimna* (ed. de J. M. Cacho Blecua y M^a J. Lacarra), Madrid, Castalia, 1984.
- Cantar de Mio Cid*. Texto, Gramática y vocabulario (ed. de Ramón Menéndez Pidal), 3 vols., 5^a ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1976.
- Juan Manuel, Don, *Libro de las Armas*, en *Obras Completas* (ed. José M. Blecua), Madrid, Gredos, 1982, I, pp. 117-140.
- Libro enfenido*, *ibid.*, pp. 141-189.
- Libro de los Estados*, *ibid.*, pp. 191-502.
- Tractado de la Asunción de la Virgen*, *ibid.*, pp. 503-23.
- Libro de la Caza*, *ibid.*, pp. 515-96.
- El Conde Lucanor* (ed. de J. M. Blecua), Madrid, Castalia, 1971.
- Libro de Alexandre*, (ed. de Raymond S. Willis), Princeton, 1934 (reimpr. New York, 1965).
- Libro de Apolonio* (ed. de Manuel Alvar), 3 vols., Madrid, Fundación Juan March y Ed. Castalia, 1976.
- Id.*, (ed. de Carmen Monedero), Madrid, Castalia, 1987.
- Libro de los doze sabios o Libro de la nobleza y lealtad* (ed. de John K. Walsh), Anejo XXXIX del BRAE, Madrid, 1975.
- Libro de los exenplos por A.B.C.* (ed. de John E. Keller y vocabulario de Louis J. Zahn), Madrid, CSIC, 1961.
- Martínez de Toledo, Alfonso, *Arcipreste de Talavera o Corbacho* (ed. de J. González Muelas), Madrid, Castalia, 1970.
- Menéndez Pidal, Ramón, *Crestomatía del español medieval*, 2 vols., 2^a ed., Madrid, Gredos, 1971.
- Id.*, *Textos medievales españoles*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976.
- Poridad de Poridades. Seudo Aristóteles* (ed. de Lloyd A. Kasten), Madrid, 1957.
- Rojas, Fernando de, *Tragicomedia de Calixto y Melibea, también llamada La Celestina* (ed. de M. Criado del Val y G. D. Trotter), Madrid, CSIC, 1970.
- Ruiz, Juan, *Libro de Buen Amor* (ed. de J. Corominas), Madrid, Gredos, 1973.
- San Pedro, Diego, *Tractado de Amores*, en *Obras de...* (ed. de S. Gili Gaya), Madrid, Clásicos Castellanos, 1967, pp. 1-98.
- Sem Tob, *Poverbios morales* (ed. de S. Shepard), Madrid, Castalia, 1985.
- Vida de Santa María Egipciaca* (ed. de Manuel Alvar), Madrid, Gredos, CSIC, 1972.